



LEY N° 212

PODER JUDICIAL: COMPETENCIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE PRIMERA NOMINACION DEL DISTRITO JUDICIAL SUR POR EL PLAZO DE 60 DIAS. MODIFICACION TRANSITORIA DE LA LEY PROVINCIAL N° 110.

Sanción: 19 de Abril de 1995.

Promulgación: 20/04/95. D.P. N° 700.

Publicación: B.O.P. 21/04/95.

Artículo 1°.- El Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, conocerá en los hechos que se denuncien a partir del día siguiente de la publicación oficial de la presente Ley, por el plazo de sesenta (60) días corridos, y que, según el artículo 46 de la Ley Provincial N° 110, hubiesen correspondido al conocimiento del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del mismo Distrito.

La presente disposición no será aplicable a las denuncias posteriores que sean conexas con otras anteriores, en los términos de los artículos 33, 34 y 35 del Código Procesal Penal, en las que deberá intervenir el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

